

de agosto del 88 Tomado mañana
—CARITA PASTORAL—

DEL ILMO. SR. DR.

D. Tomás Barón y Morales,

OBISPO DE LEON,

—SOBRE—

La solemnidad que en sufragio de los fieles difuntos, ha dispuesto

Ntro. Smo. Padre el Sr. Leon XIII

Para el domingo último del mes de Setiembre del presente año.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Telles

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BX874
.B37
C3
1898
c.1

LEON.—1888.

IMPREN TA DE JESUS VILLALPANDO,
Escuela de Artes.

3573

D.

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

ÉCONOMIA

GENERAL DE

BX874

.B37

C3

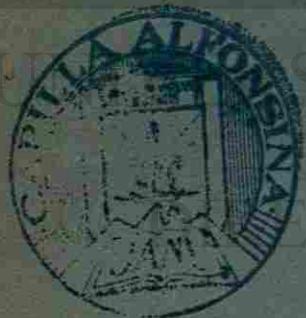
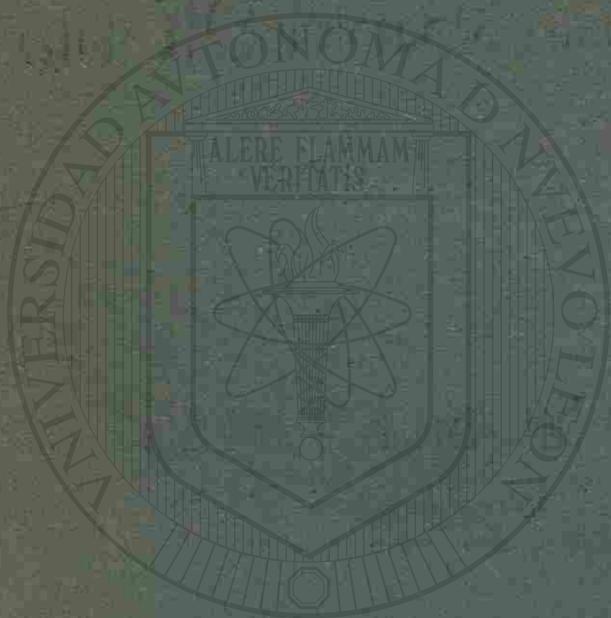
1898

c.1

8573



1080027327



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Cap...
Biblioteca Universitaria



NOS EL DR. D. TOMAS BARON Y MORALES, por la gracia
de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon.

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

A NUESTRO MUY ILUSTRE Y VENERABLE CABILDO, AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR,
Y A TODOS LOS FIELES DE NUESTRA DIÓCESIS,
SALUD Y PAZ EN NTR. SEÑOR JESUCRISTO.

003573

Venerables hermanos é hijos nuestros:



S hacemos saber que Nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII, gloriosamente reinante, deseado extender la accion benéfica y saludable de su jurisdiccion universal, ha querido abarcar en las solemnidades de su Jubileo Sacerdotal, llenándolas de gozo, á las tres Iglesias, *triumfante, militante y paciente*; decretando la Canonizacion y Beatificacion de varios héroes cristianos para la primera; abriendo los tesoros de las indulgencias y el raudal de sus enseñanzas para la segunda; y aplicando tambien á la tercera, la munificencia de las gracias de que es depositario y dispensador.

No es ahora nuestro ánimo, Venerables hermanos é hijos nuestros, hablaros de ninguno de los dos primeros asuntos indicados; pues ya habeis sido instruidos en ellos, por tantas publicaciones que sobre esa materia han salido á luz, y por los documentos emanados de Nos, para excitaros al aprovechamiento de las gracias que por el Sumo Pontífice os fueron concedidas. Ahora es solamente nuestro ánimo, daros á conocer las Letras de Nuestro Santísimo Padre, que al último de aquellos asuntos se refieren, y las cuales fueron ex-

pedidas en Roma, en el día solemne de la Pascua de Resurrección del año presente. En dichas Letras venerables, se prescribe un día solemne de expiación, en sufragio de las almas de la Iglesia paciente, fijándolo para el último Domingo del próximo mes de Setiembre.

Como el contenido de dicho documento es bien claro y preciso, Nos contentaremos solamente con transcribirlo, fielmente traducido, para vuestro conocimiento; y despues añadiremos las prevenciones, que para el cumplimiento de lo que en él se prescribe, hemos juzgado conveniente acordar. Hé aquí desde luego, la traduccion de dichas Letras Apostólicas.

LETTRAS DEL SANTISIMO SEÑOR NUESTRO, LEON POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII, A TODOS LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL MUNDO CATOLICO, QUE ESTAN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SEDE APOSTOLICA.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICION APOSTOLICA.

Nos, como es justo, hemos dado gracias á la suma benignidad de Dios, cuyo arbitrio y voluntad providencial rige la vida de los hombres, porque el quincuagésimo aniversario de Nuestro Sacerdocio, satisfizo hace poco, los ardientes deseos de la Iglesia. Del mismo modo, tan grande y universal concordia de ánimos, que se ha manifestado en todas las naciones con homenajes, con profusa liberalidad de dones y con públicas señales de alegría, solo podia ser excitada por Aquel que es único que impera en los entendimientos, en las voluntades y en los corazones, que modera los acontecimientos y hace que redunden en gloria de la religion cristiana.— Hecho insigne y memorable ciertamente, por el cual los mismos enemigos de la Iglesia vieron con sus propios ojos, aun sin quererlo y á pesar suyo, que esta Iglesia siempre florece con vida divina y con virtud divinamente infundida en ella; por lo que se ven obligados á reconocer que es enteramente vano el necio intento de los impíos, cuando se agitan y meditan locos ataques contra el Señor y contra su Cristo.

Entre tanto, á fin de que se dilatase lo mas abundantemente posible, tanto la memoria quanto la utilidad de este

divino beneficio, hemos abierto los tesoros de las gracias celestiales á toda la grey á Nos confiada; asimismo, no hemos dejado de implorar los dones de la divina piedad para aquellos mismos que aun están fuera de la única Arca de salvacion: esto lo hicimos con el intento de alcanzar *que todas las gentes y pueblos, hermanados en la fé con el vínculo de la caridad, se unieran prontamente para formar un solo rebaño bajo un solo pastor*; así lo hemos suplicado con gemidos á Nuestro Señor Jesucristo, en las santas solemnidades de la Canonizacion celebrada poco ha.

Por esto, levantando nuestras miradas á la Iglesia triunfante, para honrar á aquellos de los héroes cristianos, de cuyas excelentísimas virtudes y milagros, ya se habia alcanzado felizmente un seguro conocimiento segun los trámites del derecho, Nos hemos decretado y acordado solemnemente para unos, los supremos honores de los Santos, y para otros el culto de los Beatos, á fin de que la Jerusalem del cielo se uniese en la misma comun alegría, con esta que prosigue en la tierra su peregrinacion hácia el Señor.

Mas á fin de que se ponga en cierto modo, el colmo á esta obra, con el favor de Dios, Nos deseamos llenar tan ampliamente como fuere posible, los oficios de Nuestra caridad Apostólica, extendiendo tambien la plenitud del infinito tesoro espiritual, á aquellos hijos amados de la Iglesia, que habiendo salido de la milicia de esta vida con la muerte de los justos, marcados con el signo de la fé é ingertos como sarmientos de la mística vid, tienen no obstante, prohibida la entrada al descanso eterno, hasta que hayan satisfecho á la vengadora justicia divina, por las deudas contraidas, pagándole hasta el último céntimo. A esto somos impelidos, tanto por los piadosos deseos de los católicos, á quienes sabemos que será gratísima esta determinacion Nuestra, cuanto por la deplorable atrocidad de las penas con que son afligidas las almas de los difuntos, dándonos tambien para ello especial impulso, la costumbre de la Iglesia, que aun en medio de las mas alegres solemnidades del año, hace saludable y santa memoria de los difuntos, á fin de que se vean absueltos de sus faltas.

Así pues, siendo cierto por la doctrina católica, que *las almas detenidas en el Purgatorio son ayudadas por los sufra-*

gios de los fieles, y sobre todo por el aceptable sacrificio del Altar. Nos juzgamos no poder darles una prueba más útil ni más deseable, que la de multiplicar por todas partes, para la satisfaccion de sus penas, la oblacion immaculada del Sacrosanto sacrificio de nuestro divino Mediador.

Por lo cual, con todas las necesarias dispensas y derogaciones, establecemos *el último domingo del próximo venidero mes de Setiembre*, como día de amplísima expiacion, en el cual se celebrará por Nos, é igualmente por cada uno de nuestros Hermanos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Prelados que tengan Diócesis, en las propias Iglesias Patriarcales, Metropolitanas y Catedrales, una Misa especial por los difuntos con la mayor solemnidad posible, y con el mismo rito asignado en el Misal *en la Conmemoracion de todos los fieles difuntos*. Aprobamos que se haga esto mismo en las Iglesias Parroquiales y Colegiatas, tanto de seculares como de regulares y por todos los Sacerdotes, con tal que no se omita la Misa correspondiente al oficio del día, donde sea obligatoria. Exhortamos además, con todo encarecimiento, á los demás fieles, para que prévia la confesion sacramental, se alimenten devotamente con el Pan de los ángeles, en sufragio de las almas del Purgatorio. A estos, con nuestra Autoridad Apostólica, concedemos indulgencia plenaria en favor de los difuntos; y á todos los que celebren el Santo Sacrificio, segun se ha dicho, el altar privilegiado.

De este modo, las almas piadosas, que entre terribles y grandes tormentos, expian los restos de sus pecados, recibirán oportunísimo y singular alivio de la Hostia saludable, que toda la Iglesia unida á su cabeza visible, é inflamada con el mismo espíritu de caridad, ofrecerá á Dios para que les conceda la mansion del refrigerio, de la luz y de la paz sempiterna.

Entretanto, como prenda de los dones celestiales, con efusion de corazon, os concedemos á Vosotros, Venerables Hermanos, y á todo el Clero y pueblo confiado á vuestra solicitud, la Bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el día solemne de Pascua, 1888, año undécimo de nuestro Pontificado.

LEON P. P. XIII.

Para la debida ejecucion de las Letras que acabais de ver, hemos dispuesto se observen las prescripciones siguientes:

1.^a—En nuestra Santa Iglesia Catedral, se celebrará por Nos mismo, conforme á la disposicion Pontificia, una solemne Misa por los difuntos, despues de Nona, en el día señalado, en el modo y términos que oportunamente acordáremos en union de nuestro muy Ilustre y venerable Cabildo.

2.^a—En todas las Iglesias Parroquiales y en las de las Vicarías fijas y auxiliares, se celebrará una misa cantada de *Requiem*, con la mayor posible solemnidad, cuya Misa será la que viene en el Misal designada para la *Conmemoracion de todos los fieles difuntos*, con solo la oracion allí mismo señalada, y con la Secuencia *Dies irae*.

3.^a—Esperamos que todos los sacerdotes, como lo insinúa Su Santidad, celebrarán una Misa rezada de *Requiem*, bajo los mismos términos de que se habla en la anterior prescripcion, en la inteligencia de que en ese día, todos los altares son privilegiados.

4.^a—Para cumplir con las recomendaciones de Su Santidad, recomendamos á nuestra vez, á los Señores Párrocos y Sacerdotes todos de la Diócesis, la asidua asistencia al confesonario en los días próximos anteriores al Domingo último de Setiembre, con objeto de que los fieles ganen la Indulgencia que se les concede en favor de los fieles difuntos.

5.^a—Los Señores Párrocos, quedan dispensados por esta sola vez y para el efecto de poder aplicar la Misa en dicho día, por los difuntos, de la obligacion de aplicarla por el pueblo, segun la resolucion dada por N. S. Padre el Sr. Leon XIII, en el día 6 de Junio del año corriente.

Para concluir, exhortamos encarecidamente á todos nuestros fieles, para que no dejen de secundar los deseos de Su Santidad, acercándose á la recepcion de los Santos Sacramentos, con las disposiciones debidas, y ganando para los fieles difuntos, la Indulgencia plenaria concedida.

Esta carta será leida en Nuestra Santa Iglesia Catedral, y en todas las Iglesias Parroquiales y Vicarías fijas y auxiliares de la Diócesis, el domingo siguiente á su recepcion, y además, en dichas Parroquias y Vicarías, se repetirá la lec-

tura de ella, explicándola clara y sencillamente, en los Domingos segundo y tercero del próximo mes de Setiembre. Igualmente, se fijarán los ejemplares necesarios, en los lugares de costumbre.

Recibid por último, Venerables Hermanos é hijos nuestros, la Bendicion Pastoral, que os damos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dada en Nuestro Palacio Episcopal de Leon, á 6 de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, fiesta de la Transfiguracion de Nuestro Señor Jesucristo, sellada y refrendada por nuestro infrascrito Pro-secretario de Cámara y Gobierno.

TOMAS,

Obispo de Leon.

Francisco de S. Ginori,

Pro-secretario.

DAD AUTÓNOMA DE NUEV
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC